

**ACUERDO No. 004 DE 2020
(29 MAYO 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2020 EL MONTO DE UNA DESTINACION ESPECIFICA FRENTE A UNAS RENTAS PROPIAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, PREVISTA EN EL ACUERDO 012 DE 2014

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA "CAM",
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera, señalando en su artículo 27 las funciones del Consejo Directivo, dentro de las cuales está la facultad de aprobar el Presupuesto de la Corporación.

Que mediante sentencia No. C- 275/98 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 y hace adaración sobre la interpretación de este artículo, en el sentido de la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados.

Que el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo No 012 de 2014 ajustó a partir del año 2015, la destinación de forma específica y temporal, de parte de unas rentas propias de la Corporación a la financiación del Plan de Manejo de la Cuenca del Rio la Ceibas, con los lineamientos y priorizaciones impartidas desde el Consejo de la Cuenca, así: 3.300 SMMLV de los recursos transferidos a la CAM por el Municipio de Neiva por concepto de Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 45 SMMLV del recaudo par concepto de tasas par utilización de aguas de la cuenca hidrográfica del rio Las Ceibas, cuya causación correspondía a los próximos doce años.

Que aplicando el ajuste aprobado en el Acuerdo de Consejo Directivo 012 de 2014, el total de los compromisos de inversiones en la Implementación del POMCH del Rio las Ceibas desde el año 2007 a 2026 serían de \$ 49.290.775.256, de los cuales \$ 48.576.256.249 corresponden a porcentaje o sobretasa ambiental y \$ 714.519.007 a tasa de uso del recurso agua.

Que a la fecha la Corporación ha destinado para inversión en la cuenca del rio las Ceibas, un valor de \$ 24.644.361.892, equivalente al 50% de su compromiso, de los cuales \$ 24.644.361.892 corresponden a porcentaje o sobretasa ambiental y \$ 382.952.908 tasa por uso del recurso agua

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, por lo que instó a los países a

** Cambiar tipo de letra*

tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

Que por medio del Decreto 417 de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional de la República de Colombia, en observancia y ejercicio de las atribuciones conferidas al presidente de la República en el artículo 215 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 137 de 1994, por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el 25 de marzo de 2020, hasta el 12 de abril de 2020 y se limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional; ampliándolo hasta el 26 de abril de 2020 por medio del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, y hasta el 11 de mayo de 2020 conforme al Decreto 593 del 24 de abril de 2020.

Que como consecuencia de la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el nuevo coronavirus -COVID-19, cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, y ante los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los cuales impiden la movilidad de las personas, se avizoran graves efectos económicos negativos, que constituye una grave afectación a la Economía de nuestro País y por lo tanto también la afecta sus recursos económicos de la Corporación.

Que realizado el análisis del comportamiento de los recaudos del primer trimestre y teniendo en cuenta que en el primer trimestre es cuando más recaudan los municipios por concepto de predial y por ende la Corporación también recauda más sobretasa, se observa que los ingresos del primer trimestre de 2020 del Municipio de Neiva disminuyeron respecto al primer trimestre de 2019 y se considera que ante la actual crisis a causa del COVID 19, los otros tres trimestres también disminuirán, considerando la Corporación en una reducción del 30%.

Que dando aplicación al Decreto 465 de 2020 emanado del Gobierno Nacional, aplicando la tarifa mínima a las concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, la disminución no supera el 2%, no obstante ante las medidas que afectan la libre circulación de personas podría afectar la producción agrícola en razón al temor al contagio puede llevar a una reducción de las visitas a los mercados de alimentos, y puede producirse un cambio en la forma en que las personas compran y consumen alimentos como el aumento de las entregas en el comercio *on line* y esto conlleva a reducir los ingresos de los agricultores y por ende a mermar sus pagos por concepto de la Tasa por usos del Recurso agua, razón por la cual la Corporación considera una reducción del 30% en esta renta.

Que en mérito de lo expuesto, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

FL

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ajustar durante la vigencia de 2020, la destinación de forma específica y temporal, prevista en el Acuerdo 012 de 2014, de parte de unas rentas propias de la Corporación a la financiación del Plan de Manejo de la Cuenca del Rio la Ceibas, con los lineamientos y priorizaciones impartidas desde el Consejo de la Cuenca.

PARAGRAFO: El ajuste a la destinación indicada estará dirigida a 2.310 SMMLV de los recursos transferidos a la CAM por el Municipio de Neiva por concepto de Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 32 SMMLV del recaudo por concepto de tasas por utilización de aguas de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, cuya causación corresponda a la vigencia de 2020. Para las vigencias de 2021 a 2026 la destinación de las rentas seguirá en 3.300 SMMLV de los recursos transferidos a la CAM por el Municipio de Neiva por concepto de Porcentaje Ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, y a 45 SMMLV del recaudo por concepto de tasas por utilización de aguas de la cuenca hidrográfica.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario